

DIARIO
CURICÓ



Avisos Legales

Fecha de publicación:
9 de septiembre 2022

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

EXTRACTO

Segundo Juzgado Letras Curicó, Rol N°C-689-2022. EDUARDO SUAZO PEÑA, abogado, domiciliado Talca, 1 Sur N°690, 12° piso, mandatario judicial especial y en representación de Scotiabank Chile S.A., Calle Estado 324, interponiendo demanda ejecutiva, en contra de CHRISTIAN ANDRES NEIRA SAN MARTIN, se ignora profesión u oficio, domiciliado en Pasaje Tuscani 1910 Villa Galilea, Curicó, en razón ser deudor vencido siguientes obligaciones: 1.- Pagaré en Cuotas N°710098481254: suscrito el 22 de Mayo 2020, por la suma de \$1.147.959, devengando intereses del 1,00% mensual. Capital e intereses sería pagado en 24 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$54.562 cada una ellas; venciendo 15 de cada mes; venciendo la primera 15 de Julio de 2020. Caso de mora o simple retardo pago de todo o parte de una cualquiera de las cuotas, banco cobrará la tasa de interés máxima convencional fijada. Asimismo, banco queda facultado para exigir anticipadamente el pago del total adeudado, el que se considerara como de plazo vencido para todos los efectos legales capitalizándose los intereses devengados hasta esa fecha, obligación, devengará el mismo interés penal señalado precedentemente. Demandado no cumplió obligación de pago a partir cuota N°15, vencimiento 15 de Octubre de 2021. Ddeuda 22 de Marzo de 2022 \$467.237 más intereses pactados y máximos convencionales. En virtud del incumplimiento, se produjo la exigibilidad.. 2.- Crédito Hipotecario y Complementario Operación N°913014853083 N°913018155267: Conforme escritura pública 20 de Julio de 2007, suscrita Notario de Curicó Fernando Salazar Sallorenzo, Scotiabank Chile, antes Banco del Desarrollo otorgó siguientes mutuos a demandado: 1.- 620,00 Unidades de Fomento. Dicho mutuo devengaría interés real, anual y vencido de 5,25 %, obligándose a cancelarlo en 232 dividendos o cuotas mensuales, vencidos y sucesivos, calculados misma escritura mutuo; 2.- 175,0820 Unidades de Fomento. Dicho mutuo devengaría interés real, anual y vencido de 5,25 %, obligándose a cancelarlo en 232 dividendos o cuotas mensuales, vencidos y sucesivos, calculados misma escritura mutuo. Deudor no ha dado cumplimiento a obligaciones emanadas de escritura mutuo, no ha pagado dividendos correspondientes meses de Diciembre 2021 a Marzo de 2022 inclusive, ambos. cláusula vigésima primera, que el no pago oportuno de una cualquiera de cuotas pactadas harían exigible el total de la deuda. Deudor no cumplió obligación de pago, desde dividendos de Diciembre de 2021 a Marzo de 2022. Deuda 15 de Marzo de 2022, ascendía 223,7656 Unidades de Fomento, equivalentes día 15 de Marzo de 2022 \$7.088.608, y 65,7978 Unidades de Fomento equivalente al día 15 de Marzo de 2022 a \$2.084.390, más intereses máximo convencionales devengados desde vencimiento y costas. Tratándose de pagaré firmado ante Notario Público y copia escritura pública constituyen títulos ejecutivos; obligaciones líquidas, actualmente exigible y no prescritas. PORTANTO, conforme expuesto y dispuesto arts.434 N°2 Código de Procedimiento Civil, A US. PIDO, se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de CHRISTIAN ANDRES NEIRA SAN MARTIN, en su calidad de suscriptor del pagaré y mutuo hipotecario fundante de autos; despachar mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$467.237, más intereses pactados y máximos convencionales devengados desde el incumplimiento y hasta el pago efectivo de éste; 223,7656 Unidades de Fomento, equivalentes en pesos al 15 de Marzo de 2022 a la suma de \$7.088.608, y la suma de 65,7978 Unidades de Fomento equivalente en pesos al día 15 de Marzo de 2022 a la suma de \$2.084.390; ambos más intereses máximo convencionales devengados desde los incumplimientos respectivos y hasta la fecha de pago efectivo de éstos; y ordenar se siga adelante la ejecución hasta hacer entero y cumplido pago a nuestro mandante, o a quien sus derechos represente, de las sumas indicadas; todo ello con expresa condenación en costas. Primer Otrosí: Acompaña documentos y solicita custodia. Segundo Otrosí: Bienes para embargo y depositario. Tercer Otrosí: Se tenga presente. Cuarto Otrosí: Personería, patrocinio poder y forma de notificación. Curico 14 de Abril de 2022. A LO PRINCIPAL: téngase por interpuesta demanda ejecutiva, despáchese. AL PRIMER OTROSI: Téngase por acompañados, con citación y bajo apercibimiento legal según corresponda, dese custodia al pagarey copia autorizada de escritura publica de mutuo e hipoteca- AL SEGUNDO OTROSI: Téngase presente y désignese depositario provisional a la persona señalada.- AL TERCER OTROSI: Téngase presente.- AL CUARTO OTROSI: Téngase presente y por acompañada con citación. Cuantía: \$467.237, mas la cantidad de 223,7656 unidades de fomento, equivalentes en pesos al día 15 de marzo de 2022 a la suma de \$7.088.608 y la cantidad de 65,7978 unidades de fomento equivalente en pesos al día 5 de marzo de 2022 a la suma de \$2.084.390. Custodia N°532-2022. Rol N°689-2022. En Curicó a 14 de Abril de 2022, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Proveyó doña Marcia Alejandra Esmeralda Arce Ayub. 19 de Julio de 2022, parte demandante solicita notificación por avisos. Tribunal provee: 20 de Julio de 2022, Proveyendo folio 20: Atendido el merito antecedentes, notifíquese y requiérase de pago por avisos a la parte demandada. Redáctese aviso extractado de demanda y de la resolución que en ella recayó, así como de la presente resolución, los que se deberán publicar por una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un Diario de circulación de la provincia. Se hace presente que en dicha notificación se deberá indicar expresamente el día, lugar y hora en que se efectuará el requerimiento de pago respectivo. En Curicó a 20 de Julio de 2022, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. María Alejandra Orellana Yáñez, Juez PJUD. En cumplimiento a resolución antes citada se fija el jueves 15 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas, en oficio de receptor judicial don Jaime Ortiz, ubicadas en Prat 99 oficina 2, Curicó, para requerimiento de pago. El Secretario